

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A LA GANADERÍA Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026

Anuncio

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 24 de agosto de 2026, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Ourense para la prevención de incendios forestales y apoyo a la ganadería y explotaciones agrícolas, correspondiente al ejercicio 2026, conforme con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

1. El objeto de estas bases es regular la tramitación y concesión, mediante convocatoria pública y por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a los titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Ourense inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Galicia (Rega) y explotaciones agrícolas de la provincia de Ourense inscritas en el Reaga (Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia), con el fin de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de los incendios forestales mediante el apoyo a la ganadería y agricultura y a la mejora de la sostenibilidad ambiental de las explotaciones y la modernización de sus medios materiales.

Las actuaciones subvencionables se estructuran en las siguientes líneas:

Línea A. Gasto corriente: recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de plásticos agrícolas.

Serán subvencionables los gastos derivados de la recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de los plásticos agrícolas generados por las explotaciones, así como aquellos otros directamente vinculados a su correcta gestión ambiental, con la finalidad de reducir el riesgo de incendios forestales asociado a la acumulación de estos residuos, favorecer la protección del medio natural y mejorar la sostenibilidad de las explotaciones.

El importe máximo para conceder en gasto corriente (Línea A) será de 1.500,00 euros por beneficiario.

Línea B. Gasto de capital: adquisición de maquinaria y bienes inventariables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición de maquinaria específica para la prevención de incendios forestales mediante actuaciones de silvopastoreo y gestión preventiva de la biomasa, tales como trituradoras, desbrozadoras de tractor, cisternas agrícolas u otra maquinaria de características análogas, así como de otros bienes inventariables directamente relacionados con la actividad de las explotaciones, siempre que tengan carácter inventariable y su



adquisición se realice durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

El importe máximo para conceder en gastos de capital (Línea B) será de 8.500,00 euros por beneficiario.

En ningún caso podrá concederse a un mismo beneficiario una subvención superior a 10.000,00 euros para el conjunto de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

Segunda. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas y agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Galicia (Rega) o en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga), situadas en la provincia de Ourense, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Para adquirir la condición de beneficiario deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Disponer de inscripción vigente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Galicia (Rega) o en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga), según proceda.

b) Tener el domicilio social o fiscal, o bien la localización principal de la explotación, en la provincia de Ourense.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Ourense.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Ser ganadero/a o agricultor/a a título principal (ATP), conforme con la normativa vigente de modernización de las explotaciones agrarias.

f) Figurar de alta en el régimen especial de autónomos en el sector agrario con una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos (2) años, tomando como referencia para el cómputo de ese plazo el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

g) En el caso de las personas jurídicas deberán encontrarse válidamente constituidas y haber actualizado su órgano de administración o representación, con una antigüedad mínima de dos (2) años desde su constitución legal y posterior inscripción en el registro público correspondiente y, asimismo, que al menos el 50 % de los socios sean profesionales en el sector.

2. Cada explotación podrá presentar una única solicitud al amparo de la presente convocatoria, sin perjuicio de que esta pueda incluir actuaciones correspondientes a una o a las dos líneas subvencionables previstas en la base primera, siempre que se cumplan los requisitos específicos establecidos para cada una de ellas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas explotaciones que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador derivado de subvenciones concedidas por



la Diputación Provincial de Ourense, mientras no se resuelva definitivamente su situación, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se realizará mediante la documentación prevista en la base cuarta, sin perjuicio de las comprobaciones que la Diputación Provincial de Ourense pueda efectuar de oficio de conformidad con la normativa vigente.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias:

1. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Línea A. Gasto corriente: recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de plásticos agrícolas, con cargo a la aplicación presupuestaria 41917/47911, con un crédito máximo de 25.000,00 euros.

b) Línea B. Gasto de capital: adquisición de maquinaria específica para la prevención de incendios forestales y de otros bienes inventariables destinados a las explotaciones ganaderas extensivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 41917/77901, con un crédito máximo de 175.000,00 euros.

La distribución del crédito entre ambas líneas tendrá carácter independiente, por lo que los importes asignados a cada una de ellas no podrán destinarse a la financiación de la otra, excepto que, una vez resuelta la convocatoria, exista crédito sobrante en una de las líneas y la Junta de Gobierno de la Diputación acuerde expresamente su redistribución, siempre que la naturaleza de los créditos y la normativa presupuestaria lo permitan.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

El crédito presupuestario disponible se distribuye entre las líneas de ayuda establecidas (Línea A y Línea B).

En ningún caso la cuantía individualizada que se conceda podrá superar los siguientes límites máximos:

Línea A (Gasto corriente): máximo de 1.500,00 euros por beneficiario.

Línea B (Gasto de capital): máximo de 8.500,00 euros por beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía concedida pueda superar el 70 % del coste total del proyecto o inversión subvencionable.

Asimismo, el importe total acumulado de las ayudas concedidas a un mismo beneficiario para el conjunto de las actuaciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria (suma de la Línea A y Línea B) no podrá superar en ningún caso los 10.000,00 euros.

En la línea A, se podrá conceder hasta el 100 % de la inversión realizada, mientras que en la línea B, la cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 70 % del presupuesto total del proyecto elegible.

4. En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para hacer frente a las ayudas solicitadas por todas las personas beneficiarias, se procederá al prorrateo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de las Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.



Cuarta. Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad, de la siguiente manera:

a) Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

b) Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y finalizará el día 25 de septiembre de 2026, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

3. Documentación que deberá presentarse:

Cada beneficiario podrá presentar una única solicitud al amparo de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es exigible que la documentación presentada sea original, por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias simples.

No obstante lo anterior, en los casos en que la copia presentada suscite dudas por su calidad, la Diputación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la copia presentada, para lo cual se podrá requerir la exhibición del documento o información original.

El detalle de la documentación que se debe presentar es la siguiente:

a.1) Documentación administrativa a presentar por las personas físicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I A de estas bases.

2. Copia del NIF del solicitante.

3. Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para formular esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II A de estas bases.

4. Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III A.



5. Certificación acreditativa de la inscripción vigente de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Galicia (Rega) o en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga), según proceda.

6. Deberán acreditar la condición de actividad a título principal a través Informe de vida laboral actualizado, informe de situación actual y períodos de alta en el régimen correspondiente (Reta / Seta agrario) o certificado de vida laboral y bases de cotización donde conste el régimen de encuadramiento y las fechas de alta y baja.

7. Memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita la subvención, en la que se describa la inversión o actuación prevista, su justificación, su presupuesto detallado, con indicación del IVA, y su relación con los objetivos de la convocatoria.

En el caso de la adquisición de maquinaria o bienes inventariables, deberán aportarse presupuestos, facturas proforma u ofertas emitidas por empresas o proveedores del sector.

En el caso de las actuaciones de recogida y reciclaje de plásticos agrícolas, la memoria deberá describir los trabajos previstos y el volumen estimado de residuos objeto de la actuación.

8. Presupuesto detallado en gastos e ingresos para cada una de las actuaciones para las que se solicite subvención, así como la documentación técnica o formal necesaria para justificar los criterios de valoración proporcionales basados en el importe del proyecto y el grado de autofinanciación.

9. Certificación de la cuenta bancaria.

10. Autorización para recibir a través del correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del anuncio de inicio del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado 10 no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no le efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica, de la página web y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con el señalado en la base 8ª.

Documentación administrativa para presentar por las personas jurídicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

2. Copia del NIF del representante.

3. Copia del CIF de la entidad.

4. Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente al tipo de entidad de que se trate.

5. Estatutos sociales de la entidad.



6. Poder con el que actúe el representante de la entidad, excepto que dicha función le corresponda conforme a los estatutos sociales, debido a su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento acreditativo de su nombramiento o elección.

7. Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de hallarse la entidad al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para formular esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

8. Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

9. Certificación actualizada del Rega acreditativo de la titularidad de la explotación y de su clasificación como explotación extensiva.

10. Deberán acreditar la condición de actividad a título principal a través de informe de vida laboral actualizado, informe de situación actual y períodos de alta en el régimen correspondiente (Reta / Seta agrario) o certificado de vida laboral y bases de cotización donde conste el régimen de encuadramiento y las fechas de alta y baja.

11. Memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita la subvención, en la que se describa la inversión o actuación prevista, su justificación, su presupuesto detallado, con indicación del IVA, y su relación con los objetivos de la convocatoria.

En el caso de la adquisición de maquinaria o bienes inventariables, deberán aportarse presupuestos, facturas proforma u ofertas emitidas por empresas o proveedores del sector.

En el caso de las actuaciones de recogida y reciclaje de plásticos agrícolas, la memoria deberá describir los trabajos previstos y el volumen estimado de residuos objeto de la actuación.

12. Presupuesto detallado en gastos e ingresos para cada una de las actuaciones para las que solicite subvención, así como la documentación técnica o formal necesaria para justificar los criterios de valoración proporcionales basados en el importe del proyecto y el grado de autofinanciación.

13. Autorización para recibir a través del correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del anuncio de inicio del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado 13 no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica, de la página web y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con el señalado en las bases 8ª.



4. Enmienda de deficiencias:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación establecida en esta base, se requerirá a la persona interesada para que enmiende las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistida de su solicitud, después de la resolución que se dicte en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Quinta. Régimen de protección de datos aportados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.gal

b) El delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600 y correo electrónico: dpd@depourense.gal

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.es las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.



Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrarán a disposición de otros interesados en el procedimiento a los solo efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad del interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.y) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para la formulación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia al interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.



Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.gal, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.gal

De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Sexta. Gastos subvencionables:

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza y finalidad de la presente convocatoria, se realicen durante el ejercicio 2026, y se correspondan con las actuaciones previstas en la base primera y se encuentren efectivamente realizados, facturados y pagados dentro del plazo de justificación establecido en las presentes bases.

2. Serán subvencionables las siguientes categorías de gasto:

a) Línea A. Gasto corriente.

Los gastos derivados de la recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de plásticos agrícolas generados por las explotaciones ganaderas, siempre que correspondan a los tipos de plásticos agrícolas relacionados en el Anexo XI de las presentes bases y su gestión se realice a través de un gestor autorizado de residuos o conforme a la normativa ambiental que resulte de aplicación. El importe máximo de gasto corriente elegible por beneficiario será de 1.500,00 euros.

b) Línea B. Gasto de capital.

Los gastos derivados de la adquisición de maquinaria específica para la prevención de incendios forestales mediante actuaciones de silvopastoreo y gestión preventiva de la biomasa, así como de otros bienes inventariables destinados a la actividad de las explotaciones ganaderas extensivas, siempre que correspondan a los tipos de maquinaria relacionados en el Anexo XII de estas bases, tengan carácter inventariable y su adquisición se realice antes de la finalización del plazo de justificación. El importe máximo de gasto de capital elegible será de 8.500,00 euros por beneficiario.

3. Los anexos XI y XII tienen carácter orientativo y comprenden la relación de los principales tipos de plásticos agrícolas y de maquinaria subvencionables. Podrán admitirse otros materiales o equipamientos de características, funcionalidad o finalidad análogas, siempre que guarden una relación



directa con el objeto de la convocatoria y su subvencionabilidad sea expresamente apreciada por el órgano competente.

4. En todo caso, no tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los gastos corrientes de funcionamiento ordinario, mantenimiento general o estructural de la explotación que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionada.

b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

c) Los intereses, recargos, sanciones administrativas o penitenciarias y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

d) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

e) La adquisición de vehículos destinados al transporte ordinario de personas o mercancías, sin perjuicio de la subvencionabilidad de la maquinaria agrícola y de los equipamientos expresamente previstos en el Anexo VI.

f) La adquisición de valores mobiliarios o participaciones en sociedades de capital de cualquier clase.

g) Los gastos que resulten financiados en su totalidad mediante otras ayudas o subvenciones públicas.

h) Los gastos correspondientes a la adquisición de materiales, bienes o servicios que no guarden relación directa con la prevención de los incendios forestales, con la actividad de la explotación ganadera extensiva o con la correcta gestión de los plásticos agrícolas objeto de la presente convocatoria.

Séptima. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Reglamento que la desarrolla y con la normativa reguladora de las subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación aportada.

Examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación presentada.

Para la aportación de esta documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo V de estas bases.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Ourense para la prevención de incendios forestales y apoyo a la ganadería y explotaciones agrícolas, correspondientes al ejercicio 2026.



En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

3. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, se emitirá un informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y se formulará la propuesta de resolución conforme a las reglas siguientes:

Con respecto a los proyectos para los que no se aportará de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

Con respecto al resto de proyectos, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base décima.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante un anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Ourense para la prevención de incendios forestales y apoyo a la ganadería y explotaciones agrícolas, correspondientes al ejercicio 2026.

En el caso de no haber presentado la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

La propuesta provisional de resolución se someterá al correspondiente trámite de audiencia durante diez días hábiles.

Una vez resueltas los alegatos, se formulará propuesta definitiva de resolución.

Octava. Publicidad de la concesión:

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Ourense para la prevención de incendios forestales y apoyo a la ganadería y explotaciones agrícolas de la Diputación Provincial de Ourense, correspondientes al ejercicio 2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.



Novena. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión, debiendo realizar como mínimo la siguiente medida de difusión:

En todos los casos de adquisición de maquinaria (Línea B) deberá colocarse de forma permanente un adhesivo o pegatina identificativa, visible y resistente, en la maquinaria subvencionada, en la que conste la leyenda: “Maquinaria cofinanciada por la Diputación Provincial de Ourense para la prevención de incendios forestales”.

Esta placa será facilitada por la Diputación Provincial de Ourense.

Décima. Justificación y pago de la subvención:

La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (volumen de plásticos reciclados o maquinaria adquirida), según modelo Anexo VI.

B) Relación clasificada de los gastos ejecutados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, identificación del documento de justificación del pago y, en su caso, fecha de abono, según el modelo anexo VII.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad, con indicación del importe y su origen (otras ayudas o fondos propios), según el modelo anexo VIII.

De ser el caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas verbo del presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención igual o inferior a 3.000,00 euros, deberán aportar una declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para formular esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo IX de estas bases.

En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención superior a 3.000,00 euros, deberán aportar certificados actualizados emitidos por los órganos correspondientes, de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

E) Facturas justificativas de los gastos, hasta un importe equivalente al de la subvención concedida y la correspondiente acreditación del pago de dichas facturas, identificación del documento de acreditación del pago y fecha del pago.

No obstante, la presentación de facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:



- En los supuestos en que no exista obligación legal de emitir factura, se admitirá como documento acreditativo del gasto, un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual) en relación con el importe retenido por este concepto.

Se excluirán totalmente de la justificación, aquellos documentos de gasto que siendo obligatoria la aplicación de retención, esta no conste.

En todo caso, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

F) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas mediante la presentación de fotografías claras.

G) Certificación de cuenta bancaria del beneficiario expedida por la entidad financiera correspondiente.

En todos los casos y de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

En consecuencia, deberán aportar la correspondiente documentación que acredite el cumplimiento de este extremo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia, y a los efectos de considerar como gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el anexo X y aportar la documentación que proceda.

2. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad o por la propia persona física del promotor, en su caso.

3. Para considerar justificada la subvención, se deberá acreditar la realización de gasto corriente por cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto presentado con la solicitud de subvención, y presentar además justificantes de gastos (facturas o equivalentes y la acreditación de su pago) por el importe de la subvención concedida.

En el caso de no acreditarse la realización de gasto por una cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto que sirvió de base para la valoración de la subvención, la subvención se reducirá proporcionalmente, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:



a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respecto al presentado con la solicitud sea tal que, de ser tenida en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, hubiera dado lugar a la denegación de la subvención.

Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial en el proyecto, entendiendo por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habrían dado lugar a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actividad esencialmente distinta a la proyectada.

En aquellos casos en los que las modificaciones solo afecten a parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente al resto.

En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuera contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

5. La justificación de los gastos incluirá la acreditación fidedigna del pago de estos.

6. La Diputación podrá comprobar la realidad del gasto certificado a través de los oportunos procedimientos de inspección, auditoría y control financiero, de las entidades beneficiarias, de conformidad con el establecido en la Ley General de Subvenciones.

7. La cuenta justificativa se presentará conformada por el representante legal o el beneficiario.

8. Para considerar justificada la subvención, se deberá acreditar la realización del gasto por cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto (Línea B), demostrando fidedignamente la ejecución del 100 % de la inversión correspondiente al proyecto elegible.

9. En los expedientes correspondientes a la Línea A (gasto corriente), el beneficiario deberá acreditar, mediante certificados emitidos por un gestor autorizado de residuos o documentación equivalente, el volumen de plásticos agrícolas efectivamente entregado para su correcta gestión. Cuando el volumen finalmente acreditado sea inferior a lo que sirvió de base para la valoración de la solicitud, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, sin perjuicio de las restantes consecuencias previstas en la normativa de subvenciones.

10. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, acceso a concursos, concurso



para la concesión de subvenciones para la prevención de incendios forestales y apoyo a la ganadería y explotaciones agrícolas, correspondientes al ejercicio 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

11. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

12. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia, o al diputado en el que delegue.

13. La justificación deberá realizarse ante la Diputación antes del 20 de diciembre de 2026. Dicho plazo tendrá, como regla general, carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes de 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio. No obstante, lo anterior, en el caso de actividades desarrolladas en los meses de noviembre y diciembre de 2026, el plazo de justificación se extenderá hasta 20 de enero de 2027.

Tanto la justificación como la renuncia podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base quinta, de forma presencial o telemática, según proceda. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base quinta para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación de la cuenta justificativa a la que se refiere esta base), así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.

14. Como regla general, las subvenciones le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a petición de los interesados, sujetos a la constitución de garantía por imponerte del 100 % del anticipo solicitado. Para estos efectos, se admitirán las siguientes garantías:

- a) Aval de entidad de crédito.
- b) Seguro de caución.
- c) Fianza en metálico.

d) En el supuesto de subvenciones por imponerte de hasta 6.000 euros, se admitirá fianza solidaria prestada por dos o más personas físicas y jurídicas, siempre que estas acrediten suficientemente su solvencia económica.



No obstante, lo anterior, estarán exentas de la prestación de garantías las entidades locales, excepto en el supuesto de que, en el momento de la solicitud del anticipo, tengan deudas líquidas, vencidas y exigibles pendientes de pago con la Diputación por un importe que supere el 2 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad solicitante.

15. Podrán realizarse pagos a cuenta, tras la previa solicitud del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos a cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente.

En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que la subvención no se estimara justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios ganaderos o entidades deberán destinar los bienes a los que se refiere la inversión al fin concreto durante un período mínimo de dos años. El incumplimiento dará lugar al reintegro proporcional o total.

Décimo segunda. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100 % del gasto de la actividad subvencionada, sin perjuicio de respetar el tope de financiación pública local del 70 % fijado en estas bases (Línea B).

Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Ourense o por el Inorde, siempre que se trate de subvenciones en concurrencia competitiva.

Decimotercera. Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Los anexos a los que hacen referencia las citadas bases figuran, para conocimiento y efectos oportunos, en la Sección de Subvenciones y se publicarán, junto con el pertinente acuerdo, en el BOP y en la sede electrónica de la Diputación.

Aprobar la convocatoria de las referidas bases y ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el BOP y en la sede electrónica de la Diputación.



Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición, como trámite previo al contencioso – administrativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, o, alternativamente y de forma directa, un recurso contencioso – administrativo ante la Sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ourense (u otro que resultara territorialmente competente en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa), en el plazo de dos meses. En ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso o acción administrativa o judicial que estime procedente.

Ourense, 24 de agosto de 2026. El presidente.

Asdo: Luis Menor Pérez.

(Ver anexo pág. siguiente).

R. 2.073

